

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
XCIII

OAXACA DE JUAREZ, OAX, MARZO 19 DEL AÑO 2011.

No.12

GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO SEGUNDA SECCIÓN

SUMARIO

LXI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

- DECRETO NUM. 31.-** MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA AL CIUDADANO LICENCIADO VÍCTOR MANUEL CISNEROS GONZÁLEZ, COMO CONTRALOR INTERNO DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.....**PAG. 2**
- DECRETO NUM. 32.-** MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTICULO 43 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.....**PAG. 2**
- DECRETO NUM. 86.-** MEDIANTE EL CUAL RATIFICA EL NOMBRAMIENTO DEL CIUDADANO RAYNEL RAMÍREZ MIJANGOS, COMO SUBSECRETARIO DE ACUERDOS Y CONCILIACIÓN POLÍTICA.....**PAG. 3**
- DECRETO NUM. 87.-** MEDIANTE EL CUAL SE FACULTA Y AUTORIZA A LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, NOMBRE AL ENCARGADO DE LA ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO IXTLAHUACA, CENTRO, OAX.....**PAG. 3**
- DECRETO NUM. 88.-** MEDIANTE EL CUAL SE CONFIRMA LA NULIDAD DE LAS ELECCIONES EN LOS MUNICIPIOS DE SAN JUAN OZÓLOTEPEC, MIAHUATLÁN, OAX; SAN LUCAS ZOQUIAPAM, TEOTITLÁN, OAX.; Y SAN JUAN MIXTEPEC, JUXTLAHUACA, OAXACA.....**PAG. 4**
- DECRETO NUM. 90.-** MEDIANTE EL CUAL SE FACULTA Y AUTORIZA A LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, NOMBRE AL ENCARGADO DE LA ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTIAGO JOCOTEPEC, CHOAPAM Y SAN JUAN DE LOS CUÉS, TEOTITLÁN, OAX.....**PAG. 5**
- DECRETO NUM. 91.-** MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTICULO 44 DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE OAXACA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011.....**PAG. 5**
- DECRETO NUM. 92.-** MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA PROCEDENTE LA DESIGNACIÓN DEL CIUDADANO ERNESTO AVENDAÑO RUIZ, PARA OCUPAR EL CARGO DE REGIDOR DE PANTEONES Y JARDINES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SANTA CATARINA IXTEPEJI, IXTLÁN DE JUÁREZ, OAXACA.....**PAG. 6**
- DECRETO NUM. 93.-** MEDIANTE EL CUAL SE ELIGE COMO MAGISTRADOS INTEGRANTES DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, A LOS CC. LIC. CAMERINO PATRICIO DOLORES SIERRA Y LIC. RENÉ HERNÁNDEZ REYES, TITULAR Y SUPLENTE RESPECTIVAMENTE.....**PAG. 7**
- ACUERDO.-** MEDIANTE EL CUAL SE REQUIERE A LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE LOS MUNICIPIOS QUE ELECTORALMENTE SE RIGEN POR PARTIDOS POLÍTICOS, LA INTEGRACIÓN DE LOS CONCEJALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL.....**PAG. 7**



LIC. GABINO CUÉ MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

DECRETO NUM. 90

PODER LEGISLATIVO
LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con la facultad que le confieren los artículos 40 y 67 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; y la sentencia de fecha 30 de enero de 2011, pronunciada en el expediente SX-JDC-7/2011 por la Sala Regional Xalapa del Tribunal Federal Electoral, relativo a la revocación de la elección del ayuntamiento de SANTIAGO JOCOTEPEC, y la sentencia de fecha 2 de febrero de 2011 emitida por el Tribunal Estatal Electoral en el expediente RISDC/04/2011, que revoca el acuerdo que calificó y validó la elección de concejales al ayuntamiento de SAN JUAN DE LOS CUES, faculta y autoriza a la Junta de Coordinación Política del Honorable Congreso del Estado, nombre al encargado de la administración del gobierno municipal de SANTIAGO JOCOTEPEC y SAN JUAN DE LOS CUES:

El nombramiento de los encargados de la administración municipal, serán expedidos por la Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado, con apego al presente Decreto.

La remuneración económica de los encargados de la administración municipal, estará a cargo de la partida presupuestal correspondiente a los Municipios de SANTIAGO JOCOTEPEC y SAN JUAN DE LOS CUES, en términos del artículo 138 de la Constitución Política del Estado, sujetándose a la categoría 21, del nivel administrativo de Director de Área equiparado al catálogo de puestos del Gobierno del Estado. Lo mismo aplicará por lo que hace al Secretario y Tesorero, a quienes se les remunerará con la categoría 17 A, de los niveles administrativos equiparados al de Jefe de Departamento, conforme al catálogo de puestos del Gobierno del Estado, y serán nombrados por el encargado de la administración del gobierno municipal.

Los encargados de la administración municipal, iniciarán sus funciones a partir de la fecha de su nombramiento y deberán observar las disposiciones de fiscalización y rendición de cuentas vigentes en el Estado.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente Decreto surtirá efectos a partir del día de su aprobación. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Comuníquese esta determinación al Instituto Estatal Electoral, para los efectos constitucionales y legales.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 9 de febrero de 2011.

DIP. EUFROSINA CRUZ MENDOZA
PRESIDENTA.

DIP. ROSALINDA DOMÍNGUEZ FLORES
SECRETARIA.

DIP. LUIS DE GUADALUPE MARTÍNEZ RAMÍREZ
SECRETARIO.

DIP. JOSE JAVIER VILLAGAÑA JIMENEZ
SECRETARIO.

Por lo tanto mando que se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento.

Tlalixtác de Cabrera, Centro, Oax., a 10 de febrero del 2011.
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. GABINO CUÉ MONTEAGUDO.

LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.

C. ANTONIA IRMA PINEYRO ARIAS.

Y lo comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
Tlalixtác de Cabrera, Centro, Oax., a 10 de febrero del 2011.
LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.

C. ANTONIA IRMA PINEYRO ARIAS.

A I C...

NOTA: Las presentes firmas corresponden al Decreto número 90, aprobado por la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, mediante el cual se faculta y autoriza a la Junta de Coordinación Política del Honorable Congreso del Estado, nombre al encargado de la administración del gobierno municipal de Santiago Jocotepec, Choapam y San Juan de los Cúes, Teotitlán, Oax..



LIC. GABINO CUÉ MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

DECRETO NUM. 91

PODER LEGISLATIVO
LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- SE REFORMA Y ADICIONA el artículo 44 de la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2011, para quedar como sigue:

POR LOS SERVICIOS QUE PRESTAN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO

ARTÍCULO 44.- Por los servicios que prestan los Talleres Gráficos del Gobierno del Estado, se causarán y pagarán los derechos siguientes:

		Número de salarios mínimos
I	Por venta de leyes	4.41
II	Por publicaciones oficiales a los precios señalados en cada caso:	
a)	Por cada publicación de edictos y otras inserciones a cuarto de plana	2.00
b)	Suscripciones locales, por semestre	2.65
c)	Suscripciones foráneas, por semestre	3.88
d)	Números sueltos del día	0.11
e)	Números sueltos atrasados del mismo año	0.18
f)	Números sueltos atrasados de años anteriores	0.26
g)	Por publicación de balances y otros documentos que requieran un formato especial, por pagina	7.93

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.